



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 1 de junio de 2022

Número 124

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Carmona: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales 3
- Utrera: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Acuerdo de aplicación del título II del Real Decreto Ley 3/2022 y del capítulo I del Decreto Ley 4/2022 en la Diputación y en sus organismos autónomos OPDEF y Casa de la Provincia 3
- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Proyecto de abastecimiento al municipio de Aguadulce desde el sistema de distribución en alta de la comarca de Estepa en el depósito «Los Pascuales» 4
Proyecto de conexión del sondeo «La Cruz» al depósito general de distribución en alta de la comarca de Estepa Huesca 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6 (refuerzo nuevo): autos 1263/21; número 7 (refuerzo): autos 30/22; número 8 (refuerzo nuevo): autos 31/22 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatorias de subvenciones (BDNS) 12
- Albaida del Aljarafe: Expediente de modificación de créditos 13
- Alcalá de Guadaíra: Matrícula fiscal 14
Modificación de bases de convocatorias de personal 14
- Alcalá del Río: Fe de erratas 15
- Bormujos: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 15
- Guadalcanal: Modificación de ordenanzas fiscales 16
- Mairena del Alcor: Modificación de ordenanza y reglamento municipales 16
- Osuna: Convocatoria de ayudas (BDNS) 17
- El Real de la Jara: Cuenta general ejercicio 2021 17
- La Rinconada: Expediente de modificación presupuestaria 17

— La Roda de Andalucía: Revisión de precios para la contratación pública.	18
— Salteras: Expedientes de modificación de créditos.	20
— Umbrete: Creación e imposición de ordenanza fiscal.	21
— Utrera: Presupuesto general ejercicio 2022.	21

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

CARMONA

Doña Laura Mesa Perea, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Carmona, expido el presente en virtud de lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para hacer público el siguiente acuerdo adoptado en reunión de la citada Junta celebrada con fecha de 30 de mayo de 2022.

Por medio del presente hago saber que con fecha 30 de mayo de 2022, la Junta Electoral de Zona de Carmona quedó constituida con los Vocales de procedencia no judicial, siendo su composición la siguiente:

Presidenta:

Doña María del Rocío Villarubia Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Carmona.

Vocales judiciales:

Don Francisco José de Córdoba Urbano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Carmona.

Doña María del Valle Rivera Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número 3 de Carmona.

Vocales no judiciales:

Doña Ana María López Osuna y don Gonzalo Rodríguez Valverde.

Secretaria:

Doña Laura Mesa Perea, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Carmona.

Esta Junta establece su domicilio en el Palacio de Justicia de Carmona, sito en Plazuela de San José, s/n, código postal 41410 y teléfonos 955093391-955093501 y fax 955623912.

Publíquese el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y participese a la Junta Electoral Provincial de Sevilla. En Carmona a 30 de mayo de 2022.—La Secretaria de la Junta Electoral, Laura Mesa Perea.

15W-3577

UTRERA

Don Manuel Sánchez Hernández, Secretario de esta Junta Electoral de Zona.

Hago saber: Que la Junta Electoral de Zona de Utrera, en sesión del día de hoy, ha quedado constituida de la siguiente forma:

Presidenta:

Doña María Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Utrera.

Vocales judiciales:

Doña María Elena Alonso Acero, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Dos Hermanas.

Don José Ignacio Rodríguez Pérez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Lebrija.

Vocales no judiciales:

Don Jesús Cerdera del Castillo.

Don Antonio Paredes Vargas.

Secretario:

Don Manuel Sánchez Hernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Utrera y Decano de esta ciudad y su Partido.

En Utrera a 30 de mayo de 2022.—El Secretario de la Junta Electoral, Manuel Sánchez Hernández.

15W-3581

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Aplicación del Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo y del Capítulo I del Decreto Ley 4/2022, de 12 de abril, en la Diputación de Sevilla y sus organismos autónomos OPAEF y Casa de la Provincia.

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

En este Real Decreto-ley se han aprobado medidas de carácter extraordinario para permitir una revisión excepcional de los precios de los contratos públicos de obras afectados por la subida de los precios de los materiales, imprevisible en el momento de la licitación de los contratos que ahora tienen dificultades en su ejecución y que excede de lo que puede ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de asumir en todo contrato público.

Por este motivo, se ha hecho necesaria la adopción de medidas extraordinarias que permitan la revisión de precios en aquellos contratos cuyos pliegos no la incorporen con carácter expreso, así como en aquellos sobre los que, aun incorporándola, no hubieran transcurrido dos años desde su formalización o no se hubiera ejecutado el 20 por ciento de su importe, tal y como exige el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, atribuye al contenido de su Título II el carácter de legislación básica dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española, con excepción de aquellos aspectos que conforme a la disposición final primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, hayan sido declarado no básicos. En tal sentido, el apartado 3 del artículo 6 dispone que las medidas del Título II también serán aplicables en el ámbito de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden.

En este contexto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los contratos de obras y a los contratos de servicios necesarios para la ejecución de obras públicas.

Los artículos 2 y 3 del citado decreto-ley establecen que tanto el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, como el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, serán aplicables a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Considerando que las medidas adoptadas en la citada normativa son beneficiosas para los operadores del sector de la construcción y que permite su aplicación en el ámbito de las entidades locales que así lo acuerden, se ha estimado conveniente aplicar, en el ámbito de la Diputación de Sevilla y sus organismos autónomos, las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público que se establecen en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, y el desarrollo realizado en el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, en los contratos de obras y en los contratos de servicios necesarios para la ejecución de obras públicas.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el art. 33 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación con 25 votos a favor (15 votos del Grupo Socialista, 3 votos del Grupo Popular, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos) y 1 abstención del Grupo Vox, acuerda:

Primero.—Acordar la aplicación del Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, en la Diputación de Sevilla y sus organismos autónomos OPAEF y Casa de la Provincia.

Segundo.—Acordar la aplicación del Capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, en la Diputación de Sevilla y sus organismos autónomos OPAEF y Casa de la Provincia.

Tercero.—La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista y acreditación de la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022. A tal efecto se seguirá el procedimiento en el mismo establecido, el cual será promovido por el Área gestora del contrato mediante propuesta de la Dirección General dirigida al Servicio de Contratación a través de la plataforma licytal, acompañada de informe técnico sobre el cumplimiento de la mencionada circunstancia con indicación de la fórmula de revisión aplicable al contrato.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Perfil de Contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 24 de mayo de 2022.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 2501/2021, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-3393

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Por acuerdo plenario de 28 de abril de 2022, se aprobó el «Proyecto de abastecimiento al municipio de Aguadulce desde el sistema de distribución en alta de la Comarca de Estepa en el depósito «Los Pascuales»» y Declaración de Utilidad Pública y necesidad de urgente ocupación a efectos de Expropiación de los terrenos afectados por las obras. Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021. (Plan Contigo), con el siguiente contenido:

El abastecimiento de agua potable a la población constituye un servicio de carácter básico y esencial para el desarrollo económico y social de los núcleos urbanos, erigiéndose como uno de los servicios primarios vinculado muy estrechamente a la salud ciudadana. El agua es un bien fundamental para la vida, siendo el abastecimiento domiciliario de agua potable uno de los derechos humanos reconocidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Las entidades públicas deben asumir la gestión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, ofreciendo a la ciudadanía el recurso en las condiciones de garantía adecuadas tanto en calidad como en cantidad. Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en el artículo 26.1 que los Municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Cabe destacar que este bien se hace aún más imprescindible en la situación que actualmente afrontamos; por una parte, la pandemia de la COVID-19 se ha constituido como una emergencia sanitaria y social a nivel mundial que requiere de medidas inmediatas, entre las que se encuentra extremar las medidas de limpieza e higiene personal, siendo indispensable garantizar el suministro de agua a todas las personas; por otra parte, la escasez de agua ha conducido a la actual declaración excepcional de sequía extraordinaria por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En este contexto, se entiende que la actuación sobre las infraestructuras de abastecimiento existentes para su renovación y mejora, o la implantación de nuevas redes para la captación y distribución del recurso, se instituye como una necesidad de naturaleza social cuyo interés público y social se encuentra más que fundamentado.

Actualmente la provincia de Sevilla cuenta con ciertos núcleos de población cuyo crecimiento demográfico, económico, y social se encuentra muy limitado debido a su ubicación periférica y complicada conexión con respecto a las zonas de mayor auge económico, a lo que se les une las limitadas oportunidades de desarrollo del entorno, encontrándose así en un preocupante riesgo de despoblación. En esta situación, disponer de un sistema de abastecimiento de agua insuficiente y precario lastra aún más la recuperación económica y social, y los posibles desarrollos de uso turístico de estos municipios.

El Programa Supramunicipal de Reducción del Déficit del Ciclo Hidráulico (PRCH), señala que las poblaciones sobre las que se actúa cuentan con redes de abastecimiento antiguas y obsoletas, con un estado de deterioro significativo, y en las que se ha alcanzado el final de su vida útil. Estas características provocan el mal funcionamiento de las redes de aducción y distribución de agua, con considerables pérdidas del recurso y cortes constantes en el suministro durante las épocas estivales de mayor demanda. Estas circunstancias conllevan aparejadas la necesidad de actuaciones de reparación parcial y de emergencia sobre las redes, o incluso el suministro de agua mediante camiones-cubas a la población afectada. El continuo mantenimiento y reparación al que se deben someter las infraestructuras deterioradas supone una inversión recurrente que eleva considerablemente el gasto de la prestación del servicio público a los Ayuntamientos afectados, y por ende a la Diputación Provincial.

Al hilo, es preciso señalar que esta Diputación Provincial, y en particular el Área de Servicio Públicos Supramunicipales, dentro de sus competencias de asistencia a los municipios para la prestación de los servicios públicos básicos relacionados con el Ciclo Integral del Agua, así como de la planificación y coordinación de los mismos, se ha visto obligada a intervenir en numerosas ocasiones, mediante la ejecución de obras de emergencia, para subsanar los graves problemas de abastecimiento de los municipios afectados por las actuaciones propuestas; siendo totalmente necesario abarcar soluciones definitivas y previas a alcanzar situaciones extremas para la población.

Mediante acuerdo del Pleno Provincial de fecha 29 diciembre 2020, se aprobó definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), habiéndose dotado de crédito para la ejecución de actuaciones incluidas en el Programa de Reducción de Déficits del Ciclo Hidráulico, que se incluye dentro del Eje estratégico de Acción Supramunicipal y que se concreta según Anexo 2 del documento aprobado del Plan Contigo en 7 actuaciones, con un importe global de 4.560.079,45 €.

Entre las actuaciones incluidas en el mencionado Programa, se encuentra el Proyecto de las «Obras para el abastecimiento al municipio de Aguadulce desde el sistema de distribución en alta de la Comarca de Estepa en el depósito «Los Pascuales»», con este procedimiento se pretende garantizar el abastecimiento de agua al municipio de Aguadulce desde el mencionado depósito, elaborado y firmado por los técnicos del Consorcio de Aguas de la Provincia de Sevilla.

Dicho proyecto fue aprobado por acuerdo de la Junta General del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur en sesión de 25 de enero de 2021. Asimismo, por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, se realizó Informe de Supervisión de Proyecto por parte del Área de Servicios Públicos Municipales con el resultado de Favorable.

Así, del «Proyecto de abastecimiento al municipio de Aguadulce desde el sistema de distribución en alta de la Comarca de Estepa en el depósito de «Los Pascuales»», según su anejo de expropiaciones, resulta necesaria propuesta técnica de adquisición mediante expropiación de terrenos necesarios en orden a la ejecución de las obras necesarias para garantizar el suministro de agua a los municipios de La Comarca.

Mediante el acuerdo de 16 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por el que se declaran de Interés General de la Comunidad Autónoma de Andalucía obras hidráulicas destinadas a paliar la Sequía y garantizar el abastecimiento en alta de determinadas zonas de Andalucía, se realizó la Declaración de Obras de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre las que se incluye la «Mejora de la garantía de abastecimiento en la Sierra Sur», de las que forma parte el «Proyecto de abastecimiento al municipio de Aguadulce desde el sistema de distribución en alta de la Comarca de Estepa en el depósito de «Los Pascuales»».

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que establece que «la aprobación por la consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres».

Por lo expuesto, se deben de aplicar las determinaciones sobre declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de terrenos que determina el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a efectos de expropiación forzosa de los terrenos y bienes afectados por el proyecto de referencia y el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En base a lo anterior, resulta necesario proceder a la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio, previa declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, en orden a la previa declaración de utilidad pública a efectos de expropiación de terrenos, y vistos los informe obrantes en el expediente, así como los emitidos por la Intervención Provincial y la Secretaría General, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero: Aprobar el «Proyecto de abastecimiento al municipio de Aguadulce desde el sistema de distribución en alta de la Comarca de Estepa en el depósito de «Los Pascuales»», en los términos que figura redactado y declarar la utilidad pública del fin al que han de afectarse los terrenos objeto de expropiación.

Segundo: Someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de las obras de «Abastecimiento al municipio de Aguadulce desde el sistema de distribución en alta de la Comarca de Estepa en el depósito «Los Pascuales»» a fin de que, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones señaladas por la legislación de expropiación forzosa («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, Tablón de anuncios de los Ayuntamientos en cuyos términos radican los bienes así como notificación individual a los propietarios afectados), cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación pública u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, a cuyo fin las personas interesadas tendrán a disposición los planos parcelarios en las dependencias del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de esta Diputación. Igualmente, en virtud del artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, durante la realización trámite de información pública, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Se considerará definitivamente aprobada dicha relación, a todos los efectos procedimentales, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado alegaciones, quedando delegadas en el Sr. Presidente de la Corporación las competencias para la aprobación y ejecución de todas aquellas actuaciones administrativas individualizadas, que siendo inicialmente competencia de este Pleno en materia expropiatoria, procedan para el desarrollo del procedimiento.

De producirse alegaciones, el Pleno resolverá sobre las mismas y aprobará definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, así como el inicio del expediente expropiatorio y autorización del inicio de licitación del proyecto técnico llegado el momento, dispensándose para ello del requisito previo de disponibilidad total de los terrenos en los términos que prevé el artículo 236.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para las obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, si bien no se podrá aprobar la adjudicación del Contrato de Obras, hasta tanto no se disponga del Acta de Ocupación Urgente.

Tercero: Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la realización de las obras correspondientes a la ejecución del proyecto de «Abastecimiento al municipio de Aguadulce desde el sistema de distribución en alta de la Comarca de Estepa en el depósito «Los Pascuales»» según la relación de bienes y derechos contenida en el proyecto de referencia que se adjunta como anexo a este acuerdo; con una antelación mínima de 8 días naturales, se deberá notificar a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación. Asimismo, con igual antelación se publicará edicto en el tablón de anuncios de los ayuntamientos en cuyos términos radiquen los bienes y derechos a expropiar, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en dos diarios de la ciudad de Sevilla.

Cuarto: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para cuantas actuaciones correspondan a fin de dar efectividad al presente acuerdo, así como para la rectificación de errores materiales o de hecho que, sin tener consecuencias sustanciales, sean advertidos con posterioridad a la adopción del mismo.

Quinto: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, para los supuestos de delegación de competencias entre órganos administrativos.

Sexto: Contra los presentes acuerdos podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 125 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando éste sea firme en vía administrativa, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

Nº	Datos del titular	Caracterización catastral					Clasificación suelo PGOU / Uso	Afección superficie obra (m ²)		
	Nombre/Dirección	Municipio	Identificación/ Referencia catastral	Polígono	Parcela	Subparcela		Ocup. Definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocup. Temporal (OT)
1	DÍAZ PÉREZ, DOLORES Avda Andalucía, 15 41568 El Rubio (Sevilla)	Aguadulce	41001A00200004 41001A002000040000LB	2	4	0	SNU/ Agrario Olivar	35,00	3.393,01	2.293,72
2	MÁRQUEZ RAMOS, MIGUEL JOSÉ (HEREDEROS DE) CL Chalet Bellavista 41550 Aguadulce (Sevilla)	Aguadulce	41001A00200010 41001A002000100000LQ	2	10	0	SNU/ Agrario Olivos secano	0	1.649,63	1.096,77
3	SÁNCHEZ CASADO, JUAN (HEREDEROS DE) CL Blas Infante, 88 41550 Aguadulce (Sevilla)	Aguadulce	41001A00200011 41001A002000110000LP	2	11	0	SNU/ Agrario Olivos secano	17,00	366,31	253,88
4	MONTAÑO FERNÁNDEZ, ANTONIO (HEREDEROS DE) CL Murillo, 7 41550 Aguadulce (Sevilla)	Aguadulce	41001A00200012 41001A002000120000LL	2	12	0	SNU/ Agrario Olivos secano	0	365,31	243,53
5		Aguadulce	41001A00200015 41001A002000150000LM	2	15	0	SNU/ Agrario Olivos secano	0	363,37	242,27
6	HERRERA BLANCA, RAFAEL (HEREDEROS DE) CL Blas Infante, 17 41550 Aguadulce (Sevilla)	Aguadulce	41001A00200016 41001A002000160000LO	2	16	0	SNU/ Agrario Olivos secano	0	633,08	422,05
7	AGUILERA MORALES, TRINIDAD CL Chalet Bellavista 41550 Aguadulce (Sevilla)	Aguadulce	41001A00200022 41001A002000220000LD	2	22	0	SNU/ Agrario Labor o Labradío secano	0	287,97	191,99
8	BALLESTEROS GIRÁLDEZ, JUAN MANUEL CL García Lorca, 12 41550 Aguadulce (Sevilla)	Aguadulce	41001A00200023 41001A002000230000LX	2	23	0	SNU/ Agrario Olivos secano	0	157,12	101,14
9	BALLESTEROS GIRÁLDEZ, JUAN MANUEL CL García Lorca, 12 41550 Aguadulce (Sevilla)	Aguadulce	41001A00200024 41001A002000240000LI	2	24	0	SNU/ Agrario Olivos secano	0	132,43	52,48
10	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ CL De La Luna, 30 41550 Aguadulce (Sevilla)	Aguadulce	41001A00200025 41001A002000250000LJ	2	25	0	SNU/ Agrario Olivos secano	0	94,74	90,94
11	MÁRQUEZ RAMOS, MIGUEL JOSÉ (HEREDEROS DE) CL Chalet Bellavista 41565 Gilena (Sevilla)	Aguadulce	41001A00200029 41001A002000290000LU	2	29	0	SNU/ Agrario Olivos secano	0	0	1,42
12	ALISEDA S.A. PZ de la Castellana, 280 PL.:02 41550 Aguadulce (Sevilla)	Aguadulce	41001A00200032 41001A002000320000LU	2	32	b	SNU/ Agrario Olivos secano	0	0,31	13,68
13	DÍAZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO CL Huerta, 37 28046 Madrid	Aguadulce	41001A00200037 41001A002000370000LY	2	37	a	SNU/ Agrario Labor o Labradío secano	9,00	793,31	534,93
14						b	SNU/ Agrario Olivos secano	0	490,32	326,57
15	DIRUNEG SL CL Alamos, 32 41565 Gilena (Sevilla)	Aguadulce	41001A00200041 41001A002000410000LG	2	41	0	SNU/ Agrarios Olivos secano	0	146,52	97,68
16		Aguadulce	41001A00200043 41001A002000430000LP	2	43	0	SNU/ Agrario Olivos secano	0	115,85	77,23

Nº	Datos del titular	Caracterización catastral					Clasificación suelo PGOU / Uso	Afección superficie obra (m ²)		
	Nombre/Dirección	Municipio	Identificación/ Referencia catastral	Polígono	Parcela	Subparcela		Ocup. Definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocup. Temporal (OT)
17	TÉCNICAS AGROURBANAS SL CL Fuente del Rey, 29, Km: 1,6 28023 Madrid	Aguadulce	41001A00200056	2	56	a	SNU/ Agrario Olivos seco	26,00	1.415,49	957,21
18			41001A002000560000LI			d		13,60	2.420,37	1.621,26
19		Aguadulce	41001A00200057 41001A002000570000LJ	2	57	0	SNU/ Agrario Olivos regadio	17,00	2.097,17	1.407,61
20	GARCÍA GONZÁLEZ, JOSÉ CL Nueva, 12 41565 Gilena (Sevilla)	Aguadulce	41001A00200059 41001A002000580000LE	2	59	0	SNU/ Agrario Olivos regadio	17,00	715,66	488,03
21	RODRÍGUEZ MONTILLA, JOSÉ MARÍA CL San Juan, 12 41566 Pedrera (Sevilla)	Aguadulce	41001A00200064 41001A002000640000LU	2	64	a	SNU/ Agrario Olivos seco	0	488,01	325,34
22	DIPUTACIÓN DE SEVILLA CL Menéndez Pelayo, 32 41071 Sevilla (Sevilla)	Aguadulce	41001A00209001 41001A002090010000LG	2	9001	0	VT Via de comunicación de dominio público	0	154,63	105,17
23	AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE PZ Ramón y Cajal, 1 41550 Aguadulce (Sevilla)	Aguadulce	41001A00209002 41001A002090020000LQ	2	9002	0	VT Via de comunicación de dominio público	0	61,93	40,58
24	PÉREZ FERNÁNDEZ, SANTIAGO CL Santa Ana, 21 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00100132 41041A001001320000HL	1	132	0	SNU/ Agrario Olivos seco	17,00	792,77	538,17
25	FERNÁNDEZ AMADOR, CARMEN Avda Centurión, 68 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00100133 41041A001001330000HT	1	133	0	SNU/ Agrario Olivos seco	0	1.014,97	676,63
26	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOLORES CL Virgen de la Asunción, 21 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00100134 41041A001001340000HF	1	134	0	SNU/ Agrario Olivos seco	0	327,91	218,61
27	FERNÁNDEZ LLAMAS, EDUARDO AV Andalucía, 106 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00100136 41041A001001360000HO	1	136	0	SNU/ Agrario Olivos seco	17,00	1.533,26	1.033,45
28	AMADOR GARCÍA, ANTONIO MIGUEL CL Álamos, 20 41565 Gilena (Sevilla)	Estepa	41041A00100137 41041A001001370000HK	1	137	0	SNU/ Agrario Olivos seco	0	399,77	265,68
29	DÍAZ GUERRA, ANTONIO PZ de los Remidos, 8 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00100139 41041A001001390000HD	1	139	a	SNU/ Agrario Olivos seco	9,00	2.871,77	1.919,71
30	LÓPEZ PÉREZ, JUAN JOSÉ CL Martagón, 6 41640 Osuna (Sevilla)	Estepa	41041A00100140 41041A001001400000HK	1	140	a	SNU/ Agrario Labor o Labra- dío seco	0	1.014,10	675,84
31						b		9,00	1.239,28	832,17
32	FERNÁNDEZ LLAMAS, REMEDIOS CL Santa Ana, 62 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00100141 41041A001001410000HR	1	141	0	SNU/ Agrario Olivos seco	0	641,84	428,17
33	ALFARO LLAMAS, CARMEN CL Baja ,25 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00100143 41041A001001430000HX	1	143	0	SNU/ Agrario Olivos seco	0	332,07	221,39
34	MONTAÑO PÉREZ, MARÍA ASUNCIÓN CL Santa Ana, 65 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00100144 41041A001001440000HI	1	144	0	SNU/ Agrario Olivos seco	17,00	449,54	309,35
35	MONTAÑO PÉREZ, ENRIQUETA PZ Emilio Reina, 21 14500 Puente Genil (Córdoba)	Estepa	41041A00100145 41041A001001450000HJ	1	145	0	SNU/ Agrario Olivos seco	0	489,53	326,34
36	RODRÍGUEZ ROBLES, MARÍA JOSEFA CL Cuesta, 75 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00100148 41041A001001480000HZ	1	148	0	SNU/ Agrario Olivos seco	0	942,58	628,30
37	MONTALBÁN CABALLERO, ANTONIO CL Senda, 9 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00100163 41041A001001630000HP	1	163	0	SNU/ Agrario Olivos seco	0	485,22	342,85
38	EURO-SPAIN INVERSIONES INDUS- TRIALES, SL PZ Constitución, 5 08370 Calella (Barcelona)	Estepa	41041A00100164 41041A001001640000HL	1	164	0	SNU/ Agrario Olivos seco	0	785,60	524,21
39	PÉREZ FERNÁNDEZ, SANTIAGO CL Santa Ana, 21 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00100165 41041A001001650000HT	1	165	0	SNU/ Agrario Olivos seco	0	259,15	172,79

Nº	Datos del titular	Caracterización catastral					Clasificación suelo PGOU / Uso	Afección superficie obra (m ²)		
	Nombre/Dirección	Municipio	Identificación/ Referencia catastral	Polígono	Parcela	Subparcela		Ocup. Definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocup. Temporal (OT)
40	GARCÍA GUTIÉRREZ, ROSARIO CL Alamos, 20 41565 Gilena (Sevilla)	Estepa	41041A00100317 41041A001003170000HG	1	317	0	SNU/ Agrario Olivos seco	0	29,09	16,69
41	GARCÍA MORENO, ROSARIO CL Ramón y Cajal, 15 41565 Gilena (Sevilla)	Estepa	41041A00100318 41041A001003180000HQ	1	318	0	SNU/ Agrario Olivos seco	0	21,70	17,27
42	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA PZ del Carmen, 1 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00109013 41041A001090130000HS	1	9013	0	VT Vía de comunicación de dominio público	0	28,38	18,92
43		Estepa	41041A00109014 41041A001090140000HZ	1	9014	0	VT Vía de comunicación de dominio público	0	39,73	26,49
44		Estepa	41041A00109015 41041A001090150000HU	1	9015	0	VT Vía de comunicación de dominio público	0	29,19	19,39
45	GARCÍA GONZÁLEZ, JUAN JESÚS CL San Pablo, 24 41565 Gilena (Sevilla) GARCÍA HARO, ASUNCIÓN CL Naranjos, 15 41565 Gilena (Sevilla) GARCÍA HARO, ESTHER MARÍA CL Corrientes, 7 Es: 1 Pl: 1 Pt: 03 41560 Estepa (Sevilla) GARCÍA HARO, MARÍA JOSÉ BO Brugueros, 14 08458 Sant Pere de Vilamajor (Barcelona)	Gilena	41046A00100002 41046A001000020000DP	1	2	0	SNU/ Agrario Olivos seco	0	180,31	120,21
46	GARCÍA GUTIÉRREZ, ROSARIO (HEREDEROS DE) CL Alamos, 20 41565 Gilena (Sevilla)	Gilena	41046A00100003 41046A001000030000DL	1	3	0	SNU/ Agrario Olivos seco	13,21	1.302,74	1.088,04
47	GARCÍA MORENO, ROSARIO CL Ramón y Cajal, 15 41565 Gilena (Sevilla)	Gilena	41046A00100004 41046A001000040000DT	1	4	0	SNU/ Agrario Olivos seco	12,79	1.645,91	893,16
48	GARCÍA GONZÁLEZ, JOSÉ CL Nueva, 12 41565 Gilena (Sevilla) GARCÍA GONZÁLEZ, ROSARIO MARÍA CL Nueva, 12 41565 Gilena (Sevilla) GARCÍA GONZÁLEZ, JUAN JESÚS CL San Pablo, 24 41565 Gilena (Sevilla)	Gilena	41046A00100005 41046A0010000540000DZ	1	55	0	SNU/ Agrario Olivos regadio	0	251,20	167,78
49	AYUNTAMIENTO DE GILENA CL Huerta, 3 41565 Gilena (Sevilla)	Gilena	41046A00109002 41046A001090020000DO	1	9002	0	VT Vía de comunicación de dominio público	0	66,30	43,88

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 24 de mayo de 2022.—El Secretario General por delegación de la resolución 2501/2021, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Por acuerdo plenario de 28 de abril de 2022, se aprobó el «Proyecto de conexión del sondeo «La Cruz» al depósito general de distribución en alta de la Comarca de Estepa «Huesca»», y Declaración de Utilidad Pública y necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación de los terrenos afectados por las obras. Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), con el siguiente contenido:

El abastecimiento de agua potable a la población constituye un servicio de carácter básico y esencial para el desarrollo económico y social de los núcleos urbanos, erigiéndose como uno de los servicios primarios vinculado muy estrechamente a la salud ciudadana. El agua es un bien fundamental para la vida, siendo el abastecimiento domiciliario de agua potable uno de los derechos humanos reconocidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Las entidades públicas deben asumir la gestión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, ofreciendo a la ciudadanía el recurso en las condiciones de garantía adecuadas tanto en calidad como en cantidad. Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en el artículo 26.1 que los Municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Cabe destacar que este bien se hace aún más imprescindible en la situación que actualmente afrontamos; por una parte, la pandemia de la COVID-19 se ha constituido como una emergencia sanitaria y social a nivel mundial que requiere de medidas inmediatas, entre las que se encuentra extremar las medidas de limpieza e higiene personal, siendo indispensable garantizar el suministro de agua a todas las personas; por otra parte, la escasez de agua ha conducido a la actual declaración excepcional de sequía extraordinaria por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En este contexto, se entiende que la actuación sobre las infraestructuras de abastecimiento existentes para su renovación y mejora, o la implantación de nuevas redes para la captación y distribución del recurso, se instituye como una necesidad de naturaleza social cuyo interés público y social se encuentra más que fundamentado.

Actualmente la provincia de Sevilla cuenta con ciertos núcleos de población cuyo crecimiento demográfico, económico, y social se encuentra muy limitado debido a su ubicación periférica y complicada conexión con respecto a las zonas de mayor auge económico, a lo que se les une las limitadas oportunidades de desarrollo del entorno, encontrándose así en un preocupante riesgo de despoblación. En esta situación, disponer de un sistema de abastecimiento de agua insuficiente y precario lastra aún más la recuperación económica y social, y los posibles desarrollos de uso turístico de estos municipios.

El Programa Supramunicipal de Reducción del Déficit del Ciclo Hidráulico (PRCH), señala que las poblaciones sobre las que se actúa cuentan con redes de abastecimiento antiguas y obsoletas, con un estado de deterioro significativo, y en las que se ha alcanzado el final de su vida útil. Estas características provocan el mal funcionamiento de las redes de aducción y distribución de agua, con considerables pérdidas del recurso y cortes constantes en el suministro durante las épocas estivales de mayor demanda. Estas circunstancias conllevan aparejadas la necesidad de actuaciones de reparación parcial y de emergencia sobre las redes, o incluso el suministro de agua mediante camiones-cubas a la población afectada. El continuo mantenimiento y reparación al que se deben someter las infraestructuras deterioradas supone una inversión recurrente que eleva considerablemente el gasto de la prestación del servicio público a los Ayuntamientos afectados, y por ende a la Diputación Provincial.

Al hilo, es preciso señalar que esta Diputación Provincial, y en particular el Área de Servicio Públicos Supramunicipales, dentro de sus competencias de asistencia a los municipios para la prestación de los servicios públicos básicos relacionados con el Ciclo Integral del Agua, así como de la planificación y coordinación de los mismos, se ha visto obligada a intervenir en numerosas ocasiones, mediante la ejecución de obras de emergencia, para subsanar los graves problemas de abastecimiento de los municipios afectados por las actuaciones propuestas; siendo totalmente necesario abarcar soluciones definitivas y previas a alcanzar situaciones extremas para la población.

Mediante acuerdo del pleno provincial de fecha 29 diciembre 2020, se aprobó definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), habiéndose dotado de crédito para la ejecución de actuaciones incluidas en el Programa de Reducción de Déficits del Ciclo Hidráulico, que se incluye dentro del Eje estratégico de Acción Supramunicipal y que se concreta según Anexo 2 del documento aprobado del Plan Contigo en 7 actuaciones, con un importe global de 4.560.079,45 €.

Entre las actuaciones incluidas en el mencionado Programa, se encuentran las «Obras para la conexión del sondeo «La Cruz» al depósito general de distribución en alta de la Comarca de Estepa «Huesca»», con este procedimiento se pretende garantizar el abastecimiento de agua potable a los municipios de la Comarca de Estepa, elaborado y firmado por los técnicos del Consorcio de Aguas de la Provincia de Sevilla.

Dicho proyecto fue aprobado por acuerdo de la Junta General del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur en sesión de 25 de enero de 2021. Asimismo, por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, se realizó Informe de Supervisión de Proyecto por parte del Área de Servicios Públicos Municipales con el resultado de Favorable.

Así, del «Proyecto de conexión del sondeo «La Cruz» al depósito general de distribución en alta de la Comarca de Estepa «Huesca»», según su anejo de expropiaciones, resulta necesaria propuesta técnica de adquisición mediante expropiación de terrenos necesarios en orden a la ejecución de las obras necesarias para garantizar el suministro de agua potable a los municipios de La Comarca.

Mediante el acuerdo de 16 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por el que se declaran de Interés General de la Comunidad Autónoma de Andalucía obras hidráulicas destinadas a paliar la Sequía y garantizar el abastecimiento en alta de determinadas zonas de Andalucía, se realizó la Declaración de Obras de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre las que se incluye la «Mejora de la Garantía de Abastecimiento en la Sierra Sur», de las que forma parte el «Proyecto de conexión del sondeo «La Cruz» al depósito general de distribución en alta de la Comarca de Estepa «Huesca»».

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que establece que «la aprobación por la consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres».

Por lo expuesto, se deben de aplicar las determinaciones sobre declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de terrenos que determina el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a efectos de expropiación forzosa de los terrenos y bienes afectados por el proyecto de referencia y el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En base a lo anterior, resulta necesario proceder a la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio, previa declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, en orden a la previa declaración de utilidad pública a efectos de expropiación de terrenos, y vistos los informe obrantes en el expediente, así como los emitidos por la Intervención Provincial y la Secretaría General, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero: Aprobar el «Proyecto de conexión del sondeo «La Cruz» al depósito general de distribución en alta de la Comarca de Estepa «Huesca»», en los términos que figura redactado y declarar la utilidad pública del fin al que han de afectarse los terrenos objeto de expropiación.

Segundo: Someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de las obras de «Conexión del sondeo «La Cruz» al depósito general de distribución en alta de la Comarca de Estepa, «Huesca»» a fin de que, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones señaladas por la legislación de expropiación forzosa («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, Tablón de anuncios de los Ayuntamientos en cuyos términos radican los bienes así como notificación individual a los propietarios afectados), cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación pública u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, a cuyo fin las personas interesadas tendrán a disposición los planos parcelarios en las dependencias del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de esta Diputación. Asimismo, en virtud del artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, durante la realización trámite de información pública, la documentación objeto del mismo se publicará igualmente en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Se considerará definitivamente aprobada dicha relación, a todos los efectos procedimentales, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado alegaciones, quedando delegadas en el Sr. Presidente de la Corporación las competencias para la aprobación y ejecución de todas aquellas actuaciones administrativas individualizadas, que siendo inicialmente competencia de este Pleno en materia expropiatoria, procedan para el desarrollo del procedimiento.

De producirse alegaciones, el Pleno resolverá sobre las mismas y aprobará definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, así como el inicio del expediente expropiatorio y autorización del inicio de licitación del proyecto técnico llegado el momento, dispensándose para ello del requisito previo de disponibilidad total de los terrenos en los términos que prevé el artículo 236.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para las obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, si bien no se podrá aprobar la adjudicación del Contrato de Obras, hasta tanto no se disponga del Acta de Ocupación Urgente.

Tercero: Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la realización de las obras correspondientes a la ejecución del proyecto de «Conexión del sondeo «La Cruz» al depósito general de distribución en alta de la Comarca de Estepa, «Huesca»» según la relación de bienes y derechos contenida en el proyecto de referencia que se adjunta como anexo a este acuerdo; con una antelación mínima de 8 días naturales, se deberá notificar a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación. Asimismo, con igual antelación se publicará edicto en el tablón de anuncios de los ayuntamientos en cuyos términos radiquen los bienes y derechos a expropiar, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en dos diarios de la ciudad de Sevilla.

Cuarto: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para cuantas actuaciones correspondan a fin de dar efectividad al presente acuerdo, así como para la rectificación de errores materiales o de hecho que, sin tener consecuencias sustanciales, sean advertidos con posterioridad a la adopción del mismo.

Quinto: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, para los supuestos de delegación de competencias entre órganos administrativos.

Sexto: Contra los presentes acuerdos podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 125 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando éste sea firme en vía administrativa, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

Nº	Datos del titular	Caracterización catastral					Clasificación suelo PGOU / Uso	Afección superficie obra (m2)		
	Nombre/Dirección	Municipio	Identificación/ Referencia catastral	Polígono	Parcela	Subparcela		Ocup. Definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocup. Temporal (OT)
1	FERNÁNDEZ LÓPEZ, MANUEL SANTIAGO	Estepa	41041A00200185 41041A002001850000HI	2	185	b	SNU/ Agrario Labor o labradío secano	5,75	233,28	159,41
2	CL Tintor, 9 14500 Puente Genil (Córdoba)	Estepa	41041A00200187 41041A002001870000HE	2	187	c		0,49	237,26	159,06
3	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA S.L. Avda Badia Polesine, 3 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00200192 41041A002001920000HZ	2	192	a	SNU/ Monte bajo	6,24	517,06	350,26
						g		0	639,98	248,22
						h		6,24	1.967,45	903,60
4		Estepa	41041A00200389 41041A002003890000HY	2	389	0	SNU/ Monte bajo	0	176,68	118,36
5	PÉREZ PÉREZ, MANUEL Avda Príncipe de Asturias, 18 41564 Lora de Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00200465 41041A002004650000HO	2	465	0	SNU/ Agrario Labor o labradío secano	0	0	0,82
6	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA PZ del Carmen, 1 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00209020 41041A002090200000HJ	2	9020	0	Vía de comunicación de dominio público	0	45,77	29,22
7		Estepa	41041A00209021 41041A002090210000HE	2	9021	0		0	264,61	785,45
8	GUTIÉRREZ GARCÍA, MANUEL CL Presbiterio Corona, 76 41566 Pedrera (Sevilla)	Estepa	41041A00300069 41041A003000690000HZ	3	69	a	SNU/ Monte bajo	51,93	777,03	0
9	ATERO MATAS, JUAN Avda de Andalucía, 122 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00300074 41041A003000740000HH	3	74	a	SNU/ Agrario Olivos secano	4.208,68	6.534,69	306,01
						b		0	851,19	567,48
						c		25,48	1.909,07	1.288,85
10	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JOAQUÍN CL Santa Ana, 13 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00300090 41041A003000900000HF	3	90	l	SNU/ Agrario Pastos	0	0,16	2,56
11	SEGURA MACHUCA, MARTA CL Constitución, 103 12540 Vila-Real (Castellón)	Estepa	41041A00300094 41041A003000940000HR	3	94	0	SNU/ Agrario Olivos secano	0	267,40	178,26
12	BORREGO NIEVA, MANUEL CL García Lorca, 14 41564 Lora de Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00300095 41041A003000950000HD	3	95	0	SNU/ Agrario Olivos secano	0	722,74	482,67

Nº	Datos del titular	Caracterización catastral					Clasificación suelo PGOU / Uso	Afección superficie obra (m2)		
	Nombre/Dirección	Municipio	Identificación/ Referencia catastral	Polígono	Parcela	Subparcela		Ocup. Definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocup. Temporal (OT)
13	CHIA MACHUCA, EDUARDO JESÚS PZ de Clara Campoamor, 12 41560 Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00300100 41041A003001000000HE	3	100	a	SNU/ Agrario Olivos seco	6,24	616,11	414,88
14	MARTÍN GALLEGU, JOSÉ JESÚS CL García Lorca, 18 41564 Lora de Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00300103 41041A003001030000HU	3	103	0	SNU/ Agrario Olivos seco	0	510,14	340,12
15	PÉREZ MARÍN, PEDRO CL Picasso, 3 41564 Lora de Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00300104 41041A003001040000HH	3	104	0	SNU/ Agrario Olivos seco	9,75	727,37	494,37
16	BORREGO PÉREZ, EDUARDO CL San Miguel, 58 41564 Lora de Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00300105 41041A003001050000HW	3	105	0	SNU/ Agrario Olivos seco	0	730,99	464,96
17	PÉREZ PÉREZ, MANUEL Avda Príncipe de Asturias, 18 41564 Lora de Estepa (Sevilla)	Estepa	41041A00300106 41041A003001060000HA	3	106	0	SNU/ Agrario Olivos seco	0	470,62	331,09
18	JIMÉNEZ ANGULO, ELOISA CL Santa Ana, 560 41440 Lora del Río (Sevilla)	Estepa	41041A00300123 41041A003001230000HK	3	123	0	SNU/ Agrario Olivos seco	9,00	285,57	0
19	DIPUTACIÓN DE SEVILLA CL Menéndez Pelayo, 32 41071 Sevilla (Sevilla)	Estepa	41041A00309001 41041A003090010000HU	3	9001	0	Vía de comunicación de dominio público	0	141,50	0

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 24 de mayo de 2022.—El Secretario General por delegación de la resolución 2501/2021, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-3376

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo nuevo)

NIG: 4109144420210014531.

Tipo de procedimiento: Despidos/ ceses en general.

Núm. autos: 1263/2021. Negociado: RN.

Sobre: Despido.

Demandante: Osvaldo Héctor Prediletto.

Abogado: Manuel David Reina Ramos.

Demandados: Isaac Marcos Teper Stezovsky y Rocío del Alba Manco Carranza.

Abogado: Ana Isabel Moreno Monge.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1263/2021 se ha acordado citar a Isaac Marcos Teper Stezovsky como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de junio de 2022 a las 11:20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 14 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 11:10 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Isaac Marcos Teper Stezovsky, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-3363

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 30/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220000086.

De: Antonio López Merchán.

Contra: Agroibérica Ing. Verificaciones Técnicas, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 30/2022 se ha acordado citar a Agroibérica Ing. Verificaciones Técnicas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de junio de 2022 a las 10.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira Núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agroibérica Ing. Verificaciones Técnicas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-3355

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo nuevo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 31/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220000131.

De: Beatriz Rubio Cabeza.

Abogado: José Manuel Portillo Delgado.

Contra: Estudio Desarrollo El Greco, S.L. (Admor. Único David Campos Ramos) y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 31/2022 se ha acordado citar a Estudio Desarrollo El Greco, S.L. y a su Administrador Único don David Campos Ramos) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día el día 23 de junio de 2022 a las 9.40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9.30 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estudio Desarrollo El Greco, S.L. y a su Administrador único don David Campos Ramos, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-3357

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, de 16 de mayo de 2022, adoptada por acuerdo de delegación de 4 de enero de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueban las bases de las subvenciones de funcionamiento, destinadas a entidades ciudadanas del Distrito Macarena y, se efectúa su convocatoria para el año 2022.

BDNS (Identif.): 630192.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630192>

Primero. *Beneficiarias:*

Serán las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social ubicado en el ámbito territorial del Distrito Macarena y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de las solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Objeto y finalidad:*

La finalidad de esta convocatoria, no es otra que sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al año 2022 de aquellas entidades que desarrollen fines relativos al cumplimiento de un determinado objetivo y que tenga una finalidad vinculada a la utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Sevilla.

Tercero. *Normativa de aplicación:*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGLS).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL).

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RD 500/1990).

Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales. (RSCL).

Las bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio, en su caso.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 23.000,00€.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 16 de mayo de 2022.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Macarena, Clara Isabel Macías Morilla.

34W-3589

SEVILLA

Extracto de la resolución núm. 3038, de fecha 18 de abril de 2022, del Presidente de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, que actúa por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria pública y las bases para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito San Pablo-Santa Justa, a entidades ciudadanas.

BDNS (Identif.): 630237.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630237>

Primero. *Beneficiarios:*

Todas aquellas entidades ciudadanas con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, cumplan los requisitos establecidos en las bases, tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo del Distrito San Pablo-Santa Justa y la participación ciudadana. Mediante el otorgamiento de subvenciones en la modalidad de «Gastos de funcionamiento», se pretende cumplir dicha finalidad sufragando los gastos generales de funcionamiento de las entidades ciudadanas que desarrollen los fines descritos en las bases de la convocatoria.

Tercero. *Legislación aplicable:*

La convocatoria se registrará por sus propias bases y por la siguiente legislación aplicable: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 16 de junio de 2005.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado para esta convocatoria asciende a 23.435,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 21 de abril de 2022.—El Capitular Delegado del Distrito San Pablo-Santa Justa, Francisco Javier Páez Vélez Bracho.

34W-3590

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 9/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>			<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
342	622	03	Construcción de voladizo cubierto en campo de fútbol municipal	88.000,00 €
1532	619	01	Rehabilitación de plaza Santa Marta, rotondas en Avda. Sanlúcar la Mayor y Avda. de la Cruz	43.500,00 €
171	609	06	Construcción de jardín vertical en carretera Albaida-Olivares	67.500,00 €
1510	227	0001	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Contrato de servicio de Limpieza	47.833,91 €
Total				246.833,91 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	246.833,91
Total		246.833,91

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de mayo de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency/dc363cd3-4136-45d0-b8d9-bd3afccd75a5/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Albaida del Aljarafe a 20 de mayo de 2022.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

6W-3358

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula censal del Impuesto sobre Actividades Económicas del presente ejercicio 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se comunica que dicha matrícula se encuentra a disposición del público en la oficina del contribuyente de la sede electrónica del Ayuntamiento y en las dependencias del Servicio de Gestión Tributaria Municipal (ARCA), sitas en la calle Rafael Santos número 6, 2.ª planta, de esta localidad, en horario de 9.00 a 13.00, durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2, del artículo 2, del citado Real Decreto, podrá interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, así como cualesquiera otros que a su derecho interesen.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcalá de Guadaíra a 24 de mayo de 2022.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

6W-3354

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 90 de 21 de abril de 2022, fueron publicadas las bases generales y específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Por resolución de la Concejala-delegada de RRHH n.º 1504/2022 de 24 de mayo, se estima recurso de reposición interpuesto contra las bases, y se modifica el Anexo VII de las bases específicas para cubrir una plaza de funcionario de carrera, Escala Administración General clase Técnico Medio de Gestión, aprobadas en Junta de Gobierno en sesión celebrada el 8 de abril de 2022 y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 90 de fecha 21 de abril de 2022, en relación a la subescala y la titulación exigida para acceso a la misma quedando como sigue:

Subescala: Gestión.

Titulación exigida: Licenciado, diplomado o Grado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra a 25 de mayo de 2022.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

6W-3392

ALCALÁ DEL RÍO

Fe de erratas

Advertida errata en el anuncio de referencia número 3456 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 123, de fecha 31 de mayo de 2022, consistente en la omisión de parte del anexo de las plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Dicha parte se publica a continuación para general conocimiento y con el fin de que surta los efectos oportunos.

Denominación	Grupo/ categoría	Código plaza	Núm. plazas	Turno	Sistema selección
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.025	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.0261	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.027 C.T.P. 71.4%	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.029	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.030	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.031 C.T.P. 90%	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.032	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.033 C.T.P. 193.4%	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.034	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR. 006. 035	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.036	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.037	1	Libre	Concurso
Auxiliar Ayuda a Domicilio	D.III	AR.006.038	1	Libre	Concurso

Sevilla a 31 de mayo de 2022.—«Boletín Oficial» de la provincia.

36F-3456fe

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de esta Alcaldía con fecha 24 de mayo del presente año se ha dictado resolución del Alcalde número 1234/2022, en virtud de la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de una plaza de policía local por el sistema de movilidad si ascenso, del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Bormujos, transcribiéndose literalmente a continuación:

«Resolución de la Alcaldía en virtud de la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso.

Antecedentes.

I. Por resolución de Alcaldía de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, se aprueban las bases para ingresar por oposición libre y por movilidad sin ascenso en la categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Bormujos.

II. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, se publicó la citada resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia número 138 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 147, con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno.

III. Con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, anuncio sobre la convocatoria, dando plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes.

IV. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria.

Por la presente, he resuelto:

Primero.— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la presente convocatoria que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la presente resolución, así como en el tablón de anuncios de la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación, designando el tablón de anuncios de la Jefatura de Policía Local sita en la Avenida del Aljarafe 29 A, de esta localidad y el e-tablón del Ayuntamiento de Bormujos para las futuras publicaciones referidas a la presente convocatoria.

ANEXO

Admitidos.

1. González Muñoz, Sandra - ***301***
2. Romero Martín, Enrique - ***225***
3. Segura Merlos, Francisco - ***467***

Excluidos.

Ninguno.

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.

El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro. Doy fe, la Secretaria General, María de la Palma Fernández Espejo.»

En Bormujos a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-3398

GUADALCANAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

Vista la redacción de la ordenanza vigente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) en la que se contiene en su art 2.1 la expresión queda fijado en «para los ejercicios 2013, 2014 y 2015 0.472% y pasando al 0.469% en el ejercicio 2016 hasta el ejercicio 2022».

Vista la redacción de la ordenanza vigente en la que se contiene en su art. 2.2 la expresión queda fijado en «a partir de 2013 0.80% hasta el ejercicio 2022.»

Vista la solicitud del OPAEF de modificar dicha redacción para poder aplicar la ordenanza a partir del ejercicio 2022.

Se propone el siguiente acuerdo:

1.º Modificar inicialmente la Ordenanza fiscal de impuesto sobre bienes inmuebles, en su art. 2, cuyo texto será:

— Art. 2.1 «queda fijado en al 0.469% ».

— Art. 2.2 «queda fijado en 0.80% .»

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Guadalcanal a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

6W-3385

GUADALCANAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del establecimiento de tasa por expedición de documentos administrativos, prestación de SP o realización de actividad administrativa, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación Ordenanza fiscal de establecimiento de tasa por expedición de documentos administrativos, prestación de SP O realización de actividad administrativa.

Modificar la Ordenanza fiscal de tasas por expedición de documentos administrativos con la redacción de su art. 4.

Artículo 4.º *Base Imponible y Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Fotocopia de planos, tamaño A4, cada una 2 euros.
- Fotocopia de planos tamaño A3, cada una 3 euros.

La participación en procesos selectivos municipales estará sujeta a las siguientes tarifas en concepto de derechos de examen.

- Grupo A1 ...30 euros.
- Grupo A2 ...25 euros.
- Grupo B20 euros.
- Grupo C1 ... 18 euros.
- Grupo C2 ... 15 euros.
- Otros 10 euros.

El ingreso de las tasas por participación en procesos de selección, se realizará mediante ingreso o transferencia a una cuenta bancaria de titularidad municipal.

- Por la expedición de Certificados de empadronamiento individual, colectivo, histórico individual, e histórico colectivo, cambio de numeración y otros: 1 euro.
- Por la expedición de Certificados de bienes: 1,5 euros.
- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica: 5 euros/ documento.
- Por la expedición del cartel de obra para obras menores: 6 euros.
- Por la expedición del cartel de obra para obras mayores: 12 euros.

Segunda. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Guadalcanal a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

6W-3388

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 14.º de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de Policía sanitaria mortuoria y Reglamento interno del cementerio municipal de Mairena del Alcor.

Se abre periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, en la Secretaría de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, publicándose íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro del documento aprobado se encuentra disponible en el Portal de Transparencia, concretamente en el tablón electrónico de edictos, de la página web del Ayuntamiento: www.mairenadelalcor.org.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

34W-3400

OSUNA

Ayudas para la adecuación y obras menores de viviendas en Osuna dirigida a personas con recursos económicos limitados.

BDNS (Identif.): 630227.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630227>

Ayudas para la adecuación y obras menores de viviendas en Osuna dirigida a personas con recursos económicos limitados.

Osuna a 30 de mayo de 2022.— La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-3591

EL REAL DE LA JARA

Don José Manuel Trejo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 25 de mayo de 2022, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2021. De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En El Real de la Jara a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

34W-3402

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario GEST-DOC 9444/2022 por cuantía de 1.297.352, 54 €, con la siguiente finalidad:

Para crear partida, 0202 24120 14331, para financiar el programa de «refuerzo de ocupabilidad y empleo 2022», por un importe de 400.000,00 € y partida 0202 24120 1600003 para financiar la seguridad Social, programa empleo 2022, por una cuantía de 125.000,00 €; Se financia ambas partidas a cargo del remanente de Tesorería para gastos generales, aplicación 87000.

Para crear partida 0401 15330 61931, para financiar el programa «Cuida tu barrio. Renovación zonas juegos infantiles municipio», por un importe de 71.000, 00 €. Se financia a cargo del remanente de Tesorería para gastos generales, aplicación 87000.

Para crear partida 0401 15330 61932, para financiar el programa «Cuida tu barrio. Pintura del CEIP Pepe González», por un importe de 28.885,52 €. Se financia a cargo del remanente de Tesorería para gastos generales, aplicación 87000.

Para crear partida 0401-15330 61934, para financiar el programa «Cuida tu barrio. Pintura de la Hacienda «Santa Cruz», por un importe de 40.540, 29 €. Se financia a cargo del remanente de Tesorería para gastos generales, aplicación 87000.

Para crear partida 0303 33810 2265602, para financiar el programa municipal de apoyo a la reactivación de sectores castigados por la Covid-19, por un importe de 45.000, 00 €. Se financia a cargo del remanente de Tesorería para gastos generales, aplicación 87000.

Para crear partida 0204 15330 61935, para financiar el programa «Next Generation: Carril bici eje del agua 2022», por un importe de 115.940,00 €; y para crear la partida 020415330, para financiar el programa «Next Generation: Carril bici metropolitano 2022», por importe de 121.092,00 €. Se financia a cargo del remanente de Tesorería para gastos generales, aplicación 87000.

Para crear partida 0401 15110 2270005, para financiar «La redacción de instrumentos de planeamiento conforme LISTA anualidad 2022» por un importe de 80.000,00 €. Se financia a cargo del remanente de Tesorería para gastos generales, aplicación 87000.

Para crear partida 0301 15330 61937, para financiar el Plan de asfaltado calles 2022», por importe de 180.000, 00 €. Se financia a cargo del remanente de Tesorería para gastos generales. Aplicación 87000.

Para crear partida 0301 15330 61938, para financiar las demoliciones del antiguo mercado de abastos de la sede de Cáritas», por importe de 19.360, 90 €. Se financia a cargo del remanente de Tesorería para gastos generales, aplicación 87000

Para crear partida 0301 15330 61939 para financiar la ejecución de mejoras en el entorno del nuevo Juzgado de Paz en construcción, por importe de 19.253, 83 € y para crear la partida 0102 92020 63901, para financiar el equipamiento del Juzgado de Paz, por importe de 20.000, 00 €. Se financia a cargo del remanente de Tesorería para gastos generales, aplicación 87000

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de la Rinconada, cuya dirección es www.larinconada.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

La Rinconada a 24 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-3382

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2022, aprobó por unanimidad la propuesta de Alcaldía, de aplicación en el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, de las medidas extraordinarias de revisión de precios aprobadas por el Estado, mediante Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior, que se somete a publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La misma dice literalmente como sigue:

«Propuesta de Alcaldía relativa a la aplicación de las medidas de revisión excepcional de precios de los contratos del sector público, aprobadas a nivel estatal mediante Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, y a nivel autonómico mediante Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior, al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Como consecuencia de las excepcionales circunstancias sociales y económicas producidas por la pandemia originada por el virus SARS-COV-2 que han repercutido directamente en la ejecución de los contratos públicos, se aprobó por parte del Gobierno de la Nación como medida correctiva una revisión excepcional de precios de los contratos del sector público, mediante el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, al considerarse la magnitud del incremento de la subida de los precios de las materias primas, imprevisible en el momento de la licitación de los contratos e insostenible por los operadores económicos, al exceder del principio de riesgo y ventura que ha de regir en todos los contratos públicos, con entrada en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el día 2 de marzo de 2022, y regulación prevista en los artículos 6 a 10, en el que se establece el ámbito objetivo de aplicación exclusivo del contrato de obras, condiciones de ese reconocimiento excepcional, criterios de cálculo, procedimiento y pago.

Con la revisión excepcional de precios aprobada se pretende la aplicación de dicha medida, en las condiciones previstas en la norma, a aquellos contratos de obra que, o bien, no han previsto fórmula de revisión de precios en sus pliegos reguladores, o bien, conteniéndola no cumplen los requisitos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 103 permite la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obra del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado al menos en un 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

Respecto al ámbito de aplicación subjetivo de dicha norma legal dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 18.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, es el previsto en el apartado primero de su artículo 6, «cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal», disponiendo su exposición de motivos que su aplicación podrá alcanzar al ámbito de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales existentes en su territorio mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma, así como el apartado 3 del mismo artículo 6, que «lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden.»

Posteriormente, se mejoran las medidas aprobadas mediante Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, mediante su disposición final trigésima séptima, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el 31 de marzo de 2022, entre otras, el ámbito objetivo de aplicación, los criterios de cálculo y el ámbito temporal para presentar la solicitud de revisión, manteniéndose el mismo ámbito subjetivo de aplicación del sector público estatal.

En resumen, las características de la revisión excepcional de precios aprobada por la norma estatal consisten en las siguientes:

— *Ámbito de aplicación objetivo:* Contratos públicos de obras que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-Ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-Ley, así como a aquellos cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto Ley y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios, siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-Ley.

— *Reconocimiento de la revisión excepcional de precios:* Cuando el incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, calculado aplicando a los importes del contrato certificados en un periodo determinado, que no podrá ser inferior a un ejercicio anual ni superior a dos ejercicios anuales, su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y, en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, exceda del 5 por ciento del importe certificado del contrato en ese mismo periodo. El cálculo de dicho incremento se efectuará suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato los términos que representan los elementos de coste distintos de los antes

citados, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor de los coeficientes de los términos suprimidos, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad. Por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, se podrán establecer otros materiales cuyo incremento de coste deba tenerse también en cuenta a los efectos anteriores.

— *Límite cuantitativo de la revisión excepcional:* La cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere este artículo no podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato. Dicha cuantía no se tomará en consideración a los efectos del límite del 50 por ciento previsto en el artículo 205.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el artículo 111.2 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero; ni a los efectos de otros límites sobre modificaciones previstos en la normativa anterior que fuese de aplicación al contrato.

— *Criterios de cálculo de la revisión excepcional de precios:*

- a) Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato establezca una fórmula de revisión de precios, dicha cuantía será el incremento que resulte de la aplicación de dicha fórmula modificada suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad, a las certificaciones de lo ejecutado durante el periodo desde el 1 de enero de 2021, o desde la primera certificación si ésta fuera posterior, hasta el momento en el que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pueda ser efectiva la revisión prevista en la cláusula. Transcurrido este periodo, el contrato se regirá por lo establecido en el pliego.
- b) Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares no establezca la fórmula de revisión de precios, dicha cuantía se determinará como la diferencia entre el importe certificado por la ejecución de la obra cada año desde 1 de enero de 2021, o desde la primera certificación si ésta fuera posterior, hasta la conclusión del contrato y el que se habría certificado si dicha ejecución hubiera tenido derecho a revisión de precios, aplicando la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación del mismo o en su defecto la que hubiera correspondido al contrato de entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, modificada suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad. Esta regla se aplicará, aunque todavía no se hubiera ejecutado el 20 por ciento del importe del contrato o no hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

En ambos casos, la fecha a considerar como referencia para los índices de precios representados con subíndice 0 en las fórmulas de revisión será la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad. En todo caso, si la fecha de formalización es anterior al 1 de enero de 2021, se tomará como referencia el 31 de diciembre de 2020.

— *Procedimiento de revisión de precios:* La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras.

A nivel autonómico andaluz se ha dictado el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera.

Dicha norma autonómica con rango también legal, que contiene otra serie de medidas excepcionales adicionales a las previstas por el Estado, según su exposición de motivos, se dicta al amparo del artículo 47.2.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que califica como competencia compartida de la Comunidad Autónoma, la relativa a los contratos y concesiones administrativas, así como al amparo de los siguientes títulos competenciales, el artículo 58.2.1.º reconoce a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas sobre el fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución; asimismo el artículo 86 del citado Estatuto de Autonomía dispone que la Junta de Andalucía participa en la elaboración de las decisiones estatales que afectan a la ordenación general de la actividad económica en el marco de lo establecido en el artículo 131.2 de la Constitución entre otras materias. Por otra parte, el artículo 60 reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, al considerar que si bien mediante el mencionado Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, se han adoptado medidas urgentes y de carácter excepcional, para permitir una revisión excepcional de los precios del contrato en determinados supuestos, adicionalmente y con objeto de complementar dichas medidas, resulta necesario adoptar medidas específicas y concretas que permitan resolver las situaciones existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la norma autonómica distingue la aplicación a las entidades locales de las medidas previstas tanto a nivel estatal y a nivel autonómico de la siguiente manera, en su artículo 2, establece que el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, será de aplicación al sector público autonómico e igualmente será aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación, y por otro lado, en su artículo 3, establece que el Capítulo I del presente Decreto-Ley, que desarrolla el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Por lo que para la aplicación al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía de ambas normas se requiere aprobación por el órgano competente, sin que dicha norma autonómica haya determinado cual debe ser este.

En resumen, las características adicionales de la revisión excepcional de precios aprobada por la norma autonómica en desarrollo de la norma estatal consisten en las siguientes:

- Ampliación del ámbito objetivo de aplicación: Contratos de obras y contratos de servicios necesarios para la ejecución de una obra pública los contratos de conservación y mantenimiento de carreteras, conservación y mantenimiento de edificios públicos. Incluyendo contratos con certificación en 2021, aun cuando no estuvieren en ejecución a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, siempre que no se encuentren liquidados en dicha fecha.

- Respecto al reconocimiento de la revisión excepcional de precios, se amplían los materiales susceptibles de experimentar un incremento de coste, a todos los materiales básicos incluidos en el anexo I del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, con excepción de la energía.
- Respecto a los criterios de cálculo de la revisión excepcional de precios, se reduce el tiempo mínimo de duración del incremento de costes que permite solicitar la revisión de precios, por debajo del mínimo del año.
- Respecto al procedimiento de revisión de precios, se amplía el plazo de presentación de la solicitud por parte del contratista previsto por la norma estatal, cuando no estuvieran publicados en el momento de aprobar la certificación final, los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo el contratista en ese caso de un plazo máximo de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios.
- Respecto a la regulación de las penalidades, se prevé que los retrasos en los plazos parciales o totales de ejecución de las obras como consecuencia de la falta de suministros por su escasez en el mercado, debidamente acreditada, no procederá la imposición de penalidades al adjudicatario del contrato.
- Incorpora la posibilidad de modificar el contrato de obras, en concreto, podrá acordarse una modificación de los materiales tomados en cuenta para la elaboración del proyecto que sirvió de base a la licitación, siempre que la modificación no implique una merma en la funcionalidad y seguridad de la obra en ejecución. A estos efectos, se fomentará la utilización de materiales cuya elección responda a criterios que permitan una reducción de las emisiones y una huella de carbono baja.
- Respecto a la revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública, se establece que a partir de la entrada en vigor del presente decreto-Ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por último, respecto al órgano competente en el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía para la aplicación de las medidas extraordinarias y urgentes de revisión de precios aprobadas tanto por el Estado, mediante Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril desarrollo del anterior, a este ente local y a efectos de cumplir con los principios constitucionales de promoción de las condiciones para hacer efectivas la igualdad de trato, y teniendo en cuenta que ambas normas son desarrollo de títulos competenciales en materia de contratos, y en concreto la autonómica además, en materia de fomento, planificación y ordenación general de la actividad económica y de régimen local, cabe informar que la competencia material para la adopción de tales medidas extraordinarias se encontraría incluida entre las competencias previstas para dicho órgano unipersonal en el mismo artículo 21.1 apartados a, d y s, de la LRBRL, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Peno Municipal que se apruebe la aplicación de las medidas extraordinarias de revisión de precios aprobadas tanto por el Estado, mediante Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior, al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

En su virtud, al Pleno propongo:

Primero.—Acuerde la inmediata aplicación en el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía de las medidas extraordinarias de revisión de precios aprobadas tanto por el Estado, mediante Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior.

Segundo.—Dar cuenta del presente acuerdo al órgano de contratación competente, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la próxima sesión que celebre, y dar traslado a la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.—Disponer la publicación del presente acuerdo, tanto en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento de cuantos puedan resultar interesados; como extracto de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por aconsejarlo razones de interés público.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 25 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefà Valverde Luque.

4W-3395

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local, se halla expuesto el expediente de modificación de créditos nº 16/2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

En Salteras a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

4W-3361

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación de créditos n.º 15/2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

4W-3362

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, ha aprobado provisionalmente el expediente 2022/ORD_01/000004, de creación e imposición de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la tasa por derechos de examen.

El indicado expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 83(ITA 2014/83). Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), en el enlace: <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-EntesInstrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/>, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9 a 14 horas, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Umbrete a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-3368

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, ha aprobado provisionalmente el expediente 2022/ORD_01/000005, de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 28, reguladora de la Tasa del Mercadillo Municipal.

El indicado expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 83(ITA 2014/83). Se publica la normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), en el enlace: <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-Instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00059/>, desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9 a 14 horas, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Umbrete a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

4W-3389

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2022, según el siguiente desglose:

ESTADO DE INGRESOS

Clasificación económica por capítulo

Clasificación económica	Denominación	Previsiones iniciales(€)
1	Impuestos directos	18.296.971,73
2	Impuestos indirectos	1.814.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.614.500,00
4	Transferencias corrientes	21.579.107,71
5	Ingresos patrimoniales	154.094,00
7	Transferencias de capital	1.276.430,73
8	Activos financieros	320.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total		52.055.104,17

ESTADO DE GASTOS

Clasificación económica por capítulo

Clasificación económica	Denominación	Créditos iniciales(€)
1	Gastos de personal	19.585.720,69
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	22.448.807,94
3	Gastos financieros	66.526,95
4	Transferencias corrientes	3.359.270,00
5	Fondo de contingencia	117.290,09
6	Inversiones reales	2.925.584,43
7	Transferencias de capital	160.000,00
8	Activos financieros	270.000,00
9	Pasivos financieros	3.121.904,07
Total		52.055.104,17

Segundo.—Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente.

Tercero.—Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo

Cuarto.—Anular la modificación presupuestaria (022-2022-TC-005) consistente en la transferencia de crédito de la aplicación 81 3380 22609 a la aplicación 44 3380 22609 por importe de 2.500,00 euros, del expediente electrónico 2022-03822000022, así como las operaciones contables correspondientes.

Quinto.—Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

Sexto.—Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Utrera a 24 de mayo de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-3372

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es